

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 32 de 1972, por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de don Eugenio Suárez Suárez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Morcín, de fechas 13 de noviembre de 1971 y 21 de enero de 1972, sobre denegación de licencia para construir un tendejón en la finca "Llano de la Cerra", sita en la parroquia de Piñera.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de febrero de 1972.
El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don Teodoro Menéndez Álvarez, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Avilés a doce de febrero de mil novecientos setenta y dos, vistos por el señor don Teodoro Menéndez Álvarez, Juez Municipal número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de

faltas número 539 de 1971, por daños en accidente de circulación, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como denunciante el señor Fiscal Municipal, en representación de la acción pública; como perjudicado, después renunciado, José Fermín Álvarez Fernández, de 28 años, casado, ajustador y domiciliado en Luanco, y de otra y como denunciado, Jacinto Martínez Fernández, de 38 años, casado, feriante y en ignorado paradero, y

Fallo

Que con declaración de las costas de oficio, debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos que en este juicio se imputan a Jacinto Martínez Fernández. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado se libraré edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Avilés a doce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 422/72, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones en accidente de circulación, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Avilés a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos. El señor don Gregorio Baquero Preciados, Juez Municipal número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en virtud de parte facultativo, contra José Secades Vega, mayor de dieciocho años, casado y hoy en ignorado paradero, siendo parte el señor Fiscal Municipal y perjudicado, Antero Martín Rubio, mayor de edad, ca-

sado, obrero, y vecino de esta villa, como representante legal de su hijo menor, Julio Martín Gómez, sobre lesiones por imprudencia, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a José Secades Vega, de los hechos denunciados, por no ser los mismos constitutivos de infracción punible, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Baquero.

Y para que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Avilés a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, por el señor Juez Municipal número dos de Avilés, en el juicio de faltas número 65/72, sobre muerte por imprudencia, contra Pablo Sánchez Fernández, a medio de la presente se cita a los presuntos herederos perjudicados de la fallecida Aurora Vallina González, en ignorado paradero, Angel Rodríguez Vallina, Jesús Rguez. Vallina y Avelina Rguez. Vallina, así como a cuantas personas inciertas e indeterminadas se consideren perjudicadas, a fin de que comparezcan a la celebración del correspondiente juicio de faltas y que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en calle Doctor Graiño, número 21, de esta villa, el día veintiuno de marzo próximo y hora de las diez, debiendo comparecer acompañados de todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados, expido la presente para su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Avilés a ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en resolución de esta fecha dictada en la causa que en este Juzgado se sigue, bajo el número 388/71, de Registro General, por supuesta conducción ilegal, contra Salvador Fernández Guerra, vecino últimamente de Gijón, calle Fray Luis de León, número 37, D, y actualmente en paradero desconocido, por medio de la presente se cita al expresado denunciado para que en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y exhibir su permiso de conducir; bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Cangas de Onís, a uno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edictos de citación

Separación conyugal

"Gancedo-García"

Por el presente ponemos en conocimiento de don José García Pérez que ha sido demandado por doña Consuelo Gancedo González, la citación para que se personen en la causa por sí mismo o mediante Procurador en el término de quince días a contar de la publicación de edictos bajo pena de incurrir en contumacia de no personarse.

Dado en Oviedo a 10 de febrero de 1972. — Licenciado Manuel Suárez, Viceprovisor. — Ante mí, Licenciado Alfredo Valdés, Notario.

— : —
Separación conyugal
"Suárez-Noval"

Por el presente ponemos en conocimiento de doña María Teresa Noval Larrazabal que se halla en ignorado paradero y ha sido demandada por don Jenaro Suárez Prendes, para que en el término de quince días a partir de la publicación de edictos se persone en la causa por sí o por legítimo Procurador ya que, de no hacerlo, se proseguirá la causa sin su presencia.

Dado en Oviedo a 12 de febrero de 1972.—Licenciado Manuel Suárez, Viceprovisor. — Ante mí, Licenciado Alfredo Valdés, Notario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.707, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de don Fructuoso Díaz García, con domicilio en Fonciello-Tiñana-Siero, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 250 KVA, para industria propia de aserrío.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación antes indicada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la

misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 7 de febrero de 1972. El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —
Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.935, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Electra Bedón, S. A., General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 160 KVA (capacidad, 200 KVA), relación de tensiones 5/0,230-0,133 KV, para Talleres Allasa, sito en barrio industrial de Gonzalín (Mieres).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 8 de febrero de 1972. El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —
Visto el escrito dirigido a esta Delegación Provincial por don Cipriano Lana Alvarez, vecino de Puentevega-Pravia, en 27-10-71, relativo a aumento del precio en la energía para distribución suministrada por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.; apreciado a partir del tercer trimestre de 1971, por lo que solicita se le indique si son legales las facturaciones y en caso de serlo repercutir el aumento en sus propios abonados.

Resultando, que con fecha 26 de enero de 1972, remite recibos que corresponden a los cuatro

trimestres de 1970, de los que se deduce un precio medio de 0,30 pesetas/KVH, más 82 por 100 de Ofile, lo que resulta $0,30 + 0,246 = 0,546$ pesetas/KVH, y en lo que respecta a dos primeros trimestres de 1971 el precio medio fue de $0,32 + 0,262 = 0,582$ pesetas/KVH.

Resultando, que el precio medio en el tercer y cuarto trimestre de 1971, con aplicación plena de las tarifas binómicas, resulta de 0,591 pesetas/KVH, que con 79 por 100 de Ofile resulta $0,591 + 0,467 = 1,058$ pesetas/KVH.

Vista la resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles de 13-2-58, relativa a aplicación del complemento "r" de la energía adquirido por las empresas distribuidoras no acogidas a las T. T. U., a sus abonados.

Considerando que la facturación que efectúa Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., de la energía suministrada en la actualidad conforme a lo que señalan las tarifas binómicas vigentes, es correcta.

Considerando, que a partir de la aplicación de dichas tarifas el costo de la energía adquirida por don Cipriano Lana Alvarez ha experimentado un incremento del 94 por 100.

Considerando, que el coeficiente de Ofile es en la actualidad del 79 por 100.

Esta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y la O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º—Autorizar a don Cipriano Lana Alvarez a repercutir en sus abonados el importe de ofile que satisface a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., y que supone un promedio de 0,43 pesetas/KVH, para un consumo trimestral de 7.619 KVH, y que se considera válido para el presente año.

2.º—Anualmente don Cipriano Lana expondrá a esta Delegación Provincial las cantidades abonadas a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., por concepto de ofile con el fin de revisar el coeficiente de 0,43 pesetas/KVH, antes establecido.

3.º—Caso de que don Cipriano Lana considere que esta repercusión no cubre la situación financiera de su empresa, podrá solicitar revisión de sus tarifas aplicando lo que señala el artículo 83 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas.

Contra esta resolución cabe recurrir en alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Combustibles, en la forma

y plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, en ejemplar duplicado.

Oviedo, 8 de febrero de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

SECCION FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 201 del Catálogo de esta provincia, denominado "El Cordal", sito en el término municipal de Caso, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 6, Oviedo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas por los interesados que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes y que lo serán por duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo a 11 de febrero de 1972. El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1972, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez Comarcal de San Martín del Rey Aurelio, se celebrará el día 22 de marzo de 1972, en el Juzgado Co-

marcal de San Martín del Rey Aurelio a las 11 horas.

Nombre de los deudores: Herederos de don Justo González Fernández, herederos de don Joaquín González Pumarabín y herederos de don Ramón González Pumarabín.

Pueblo en que radican las fincas: San Martín del Rey Aurelio.

Su situación y cabida: Cuatro quintas partes proindivisas de: rústica, constituida por las parcelas catastrales números 101 y 102 del polígono 13 de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Monte Muñero, del concejo de San Martín del Rey Aurelio, parcelas que forman parte del monte Muñero, con una superficie total de veintitrés hectáreas dieciocho áreas y veinticinco centiáreas, de las que corresponden a los deudores las cuatro quintas partes, equivalentes a dieciocho hectáreas cincuenta y cuatro áreas seis centiáreas, por partes iguales, es decir las cuatro quinceavas partes del total a los herederos de cada uno, equivalentes a seis hectáreas dieciocho áreas dos centiáreas indivisas, siendo la quinta parte restante propiedad de varios vecinos, más proindiviso, y que linda:

Al norte, con la parcela número 9 de Evaristo Llanaza González y hermanos, la 8 de Ramón González Fernández, la 7 de Víctor González Fernández, la 5 de Baldomero García /González y hermanos y senda que la separa de la parcela 14 de Rosaura González Díaz y más monte común; al sur, con monte común y parcelas 154 de herederos de Recaredo Cuello Rozada y la 155 de herederos de Amparo Cuello Rozada; al este, con monte común y parcelas 695 del polígono catastral número 12 de Carmen Rozada González, bienes del Ayuntamiento de San Martín, la parcela 696 del polígono 12 de herederos de Avelino Zapico Rocés y la número 4 del polígono 13 de Rufino Cuello Fernández; y al oeste, con término municipal de Langreo. Dentro de los límites de las parcelas embarcadas, figuran enclavadas la número 1 del polígono 13 de Amalio Fernández Iglesias y la número 2 de Ramón González González.

Capitalización de las mismas: 167.841 (ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y una pesetas).

Cargas que gravan el inmueble: No consta ninguna.

Valor para la subasta: 167.841

(ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y una pesetas).

Los propietarios de la quinta parte indivisa restante son: Don Vicente Carcedo González, de Riocereza; don Constantino Ordiz Cuello, de Perabeles de Abajo; don Joaquín Ordiz Cuello y doña Aurora González Suárez, de Lacaya; don Juan Ordiz González, de Perabeles de Arriba; don José Llanaza Jimenez, de El Escobal; don Mariano García Suárez, de Collado, Escobal; D. José García Suárez, de Secadelagua; don Fco. Iglesias Orviz, de Los Caleyos; D. Benjamín Zapico Fdez., de Sotrandio; y don Pedro Fernández Ceñera, de Las Cubas, y los herederos de don Baltasar Orviz Argüelles, los de don Bartolomé González García, los de don Manuel González García, los de don Marcelino Suárez Fernández, los de don Francisco González García, los de doña Florentina García Pumarino y los de don Niccanor García Suárez, de Panices; los de don Vicente Buelga García, de La Cruz; los de don José González García, los de don Celedonio González García, los de don Francisco Iglesias Llanaza y los de doña Teresa Suárez Orviz, de Corralón; los de don Francisco González Suárez, los de don Francisco González González, los de doña Virginia Zapico Castaño, los de don Vicente Menéndez García y los de don Manuel González Díaz, de Riocereza; los de don Luis González Suárez; los de don Eulogio Ordiz González, los de don Francisco Suárez Orviz, los de don Angel Ordiz Hevia, los de don Pedro Iglesias García, los de don Tomás Bernardo Zapico, los de don Alejandro Calleja González, los de don José Llanaza García, los de don Francisco González Díaz, y los de don José Fernández González, de Perabeles de Abajo; los de don José Suárez Ordiz y los de don Manuel Suárez Ordiz, de Lacaya; los de don Facundo Suárez Orviz, los de don Mariano González Suárez, los de don Severo Orviz Hevia, los de don Francisco González Ceñera, los de don Faustino González García, los de don Vicente Díaz Suárez, los de don Lorenzo Díaz Suárez, los de don Andrés Suárez García, los de don Faustino Suárez Orviz y los de D. Manuel Tresguerres García, de Perabeles de Arriba; los de doña Francisca Fernández Suárez, de El Calero; los de don Vicente González González, los de don Aurelio González González y los de don Gabino González González, de El Hedrado; los de don

José Gutiérrez Díaz y los de don Graciano Montes Estrada y los de don José González Fernández, de Río Cereza; los de don Aurelio Suárez González, los de don Manuel González Ordiz, los de don Andrés Llanaza González, los de don José González García, los de don Manuel García García, los de don Manuel Fernández Ordiz, los de don Antonio Cuello García, los de don Jesús Iglesias Ordiz, los de doña Virginia Iglesias Robledal, los de don Nicasio García Iglesias, los de don Vicente Robledal Alvarez, los de doña Vicenta Fernández Velasco, los de don Avelino Zapico Rocés, los de don José González Fernández, los de don Joaquín Suárez González, los de don Manuel Suárez García, los de doña Teresa Fernández Ordiz y los de don Servando Díaz Ordiz, de Collado Escobal; los de don Francisco Fernández Orviz y los de doña Vicenta Suárez Iglesias, de El Escobal; los de don Francisco García Suárez, los de don Manuel Glez. González y los de don Benito Suárez Iglesias, de Secadelagua; los de don Salvador Rozada García, de C. Cima; los de don Antonio Cuello Buelga, los de don Narciso Ordiz Rozada, los de don Vicente Ordiz Rozada, los de don Manuel Ordiz Rozada y los de don Francisco Alvarez Fernández, de Los Caleyos; los de don Alejandro González Fernández, los de don Celestino González Fernández, los de don Bernardo González y los de don Angel García Ordiz, de Pradón; los de don Gabriel Suárez García, de Labayos; los de don José González García, de Armendite; los de don Aniceto Fernández González y los de don Manuel González Fernández, de Santa Bárbara; los de don Julio Suárez González y los de don Bernardo González García, de Río Cereza; los de don José Ordiz Antuña, de Miera de Medio; los de don Francisco Fernández Villaverde, de Santa Bárbara; los de don Pablo Iglesias García, de El Escobal; los de don Pedro Cepedal García y los de don Nicolás Alvarez Ceñera, de Las Cubas; y los de don Severino Fuego García de Artosa.

Oferta mínima admisible en primera licitación: 111.894 pesetas.

Oferta mínima admisible en segunda licitación: 74.596 pesetas.

Depósito para licitar: 8.392 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª—No existiendo inscriptos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omi-

tida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (N.º 4 del artículo 104).

En Laviana a 15 de febrero de 1972.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

Bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse la oposición para cubrir en propiedad dos plazas de auxiliares administrativos de este Ayuntamiento.

1.ª—La presente se verifica para proveer en propiedad, mediante oposición, dos plazas de auxiliares administrativos de este Ayuntamiento con el haber anual de 40.000 pesetas, retribución complementaria de 16.000 pesetas también anuales, 80 por 100 (ochenta por cien) en concepto de carestía de vida sobre el haber y la retribución complementaria más dos pagas sobre el sueldo consolidado, los aumentos graduales en la forma ordenada por la Ley, y ayuda familiar.

2.ª—Para tomar parte en la oposición, los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser mayor de 18 años sin exceder de 35.
- b) Observar buena conducta
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer defecto físico que los incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

3.ª—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener las manifestaciones exigidas, referidas siempre a la expiración del plazo señalado para la presentación que será de treinta días hábiles a partir del siguiente al que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina o en cualesquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo, y habrá de acompañarse a las mismas el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos la cantidad de doscientas ptas., en concepto de derechos de examen.

4.ª—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía las elevará a la Comisión Municipal Permanente para su admisión si procede. La lista de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra la misma en el plazo de quince días.

5.ª—La fecha y el lugar de las pruebas de examen, se anunciarán al menos con quince días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Corporación y se celebrarán, en todo caso, después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en dicho periódico oficial.

6.ª—El tribunal estará constituido por el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, como Presidente, y como Vocales, el representante del Profesorado Oficial, representante de los Funcionarios Municipales, representante de la Dirección General de la Administración Local y Secretario de la Corporación, que desempeñará las funciones de Secretario del Tribunal.

Se hará pública la composición del tribunal, y los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días a partir de su publicación por las personas a que se refiere el párrafo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 o ser recusados por los aspirantes según el párrafo 4 del mismo precepto legal.

7.ª—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, que constará de tres partes; la primera consiste en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de tres cuartos de hora un análisis sintáctico y morfológico de un párrafo dictado a viva voz; la segunda que consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres cuartos de hora, un tema de redacción, y la tercera parte que versará sobre dos problemas de aritmética mercantil elemental, a resolver en el plazo máximo de tres cuartos de hora.

Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y que consistirá en escribir a máquina durante quince minutos a velocidad no inferior a 150 pulsaciones o 200 por minuto.

Tercer ejercicio: También obligatorio en que se habrá de contestar oralmente dos temas sacados a suerte entre los que figuran en el programa que se inserta a continuación durante el plazo de diez minutos como máximo y cinco como mínimo.

Cuestionario

para oposiciones a auxiliar administrativo de Administración Local, aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

1.—Idea general de la organización política administrativa española.

2.—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildo en las Islas Canarias.

8.—Entidades Municipales. Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos. Alcaldes de Barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones provinciales de Servicios técnicos. Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde: su triple carácter.

12.—La representación ciudadana.

na. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

15.—Previsión social. Seguros sociales y Montepíos laborales.

16.—La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia Municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia Provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras de servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas Locales. Idea General de los ingresos provinciales y municipales.

25.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario, podrá ser de una de estas tres especialidades: taquigrafía, cálculo con máquinas o archivo y clasificación de fichas y documentos. Para tomar parte en este ejercicio deberá hacerse constar en la instancia de solicitud. En este ejercicio sólo podrán tomar parte los opositores a los que hubiera correspondido plaza.

8.ª—La calificación del tribunal se ajustará a las siguientes normas en cada ejercicio: cada miembro podrá conceder de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de vocales del tribunal. El cociente constituirá el número de puntos obtenidos por el opositor en el ejercicio. El opositor que no obtuviese una puntuación mínima de cinco puntos será eliminado y no podrá pasar al ejercicio siguiente.

Sumando los puntos obtenidos por cada uno de los opositores en los diversos ejercicios, el total que resulte determinará el orden de clasificación. Si el número de aprobados excediera de uno, quedarán excluidos, sin derecho alguno, los opositores que hubieran obtenido puestos segundo o posterior en la clasificación. Si dos o más opositores resultaran con igual número de puntos, se dará preferencia en el orden al de mayor edad.

9.ª—Dentro de los ocho días siguientes al de terminación de los ejercicios el tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente, la propuesta del opositor que por haber alcanzado mayor puntuación merezca ocupar la vacante.

10.—El aspirante admitido, nombrado por la Comisión Municipal Permanente habrá de acreditar convenientemente en el plazo de treinta días a partir de la notificación de su nombramiento, que reúne todos y cada uno de los requisitos alegados en la instancia. De no hacerlo así caerá en su derecho y se nombrará al opositor aprobado que hubiera obtenido el segundo puesto en la clasificación, el cual habrá de justificar las condiciones exigidas y alegadas en igual forma, procediéndose en caso contrario del mismo como respecto al tercer aprobado y así sucesivamente.

11.—La no presentación de los documentos exigidos en el plazo señalado o en el de prórroga en su caso, se entenderá como renuncia al cargo y la Corporación designará para sustituirle al que continúe en el orden de puntuación, siempre que éste haya alcanzado la puntuación mínima de admisión que señale el tribunal y así sucesivamente.

12.—El designado definitivamente deberá tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación y de no hacerlo se seguirán las normas señaladas en el apartado anterior.

13.—Para lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957, Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de febrero de 1965 y demás normas legales sobre la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tineo a 27 de enero de 1972.—El Alcalde.